



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/XixónNº de verificación: **13523611220107706330**Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>18019E/2021</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:  <b>CONVOCATORIA SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA CURSO 2021/2022</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01008034</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

### **CONVOCATORIA PUBLICA DE BECAS DESTINADAS AL SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA, CON Y SIN DESAYUNO, EN CENTROS PUBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.**

El Ayuntamiento de Gijón, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, le corresponde la gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo. Las prestaciones tendrán por objeto facilitar el apoyo para la satisfacción de las necesidades básicas a personas en situación de riesgo social, así como remover los obstáculos que dificulten que las condiciones de igualdad y participación del individuo y de los grupos sean reales y efectivas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: "con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello". En el artículo 83 se hace referencia explícita a las "Becas y Ayudas al estudio".

Por su parte, el apartado E del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que declara la competencia propia de la entidad local para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de este marco competencial, la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón promueve la presente convocatoria de ayudas para sufragar gastos de servicio de atención temprana, con y sin desayuno.

#### **1. OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de atención temprana, con o sin desayuno, en los centros escolares que dispongan de este servicio para el curso 2021/2022, dirigidas a menores escolarizados en Segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria en los Centros Escolares Públicos o Centros Concertados del municipio de Gijón.

#### **2. COMPROMISOS CENTROS ESCOLARES**

La presente Convocatoria incluirá a aquellos **Centros públicos con comedor propio y Centros Escolares Concertados**, que se comprometan, a cumplir las siguientes condiciones exigidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.

- 1º** Exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Atención Temprana.
- 2º** Los desayunos que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.
- 3º** Facilitar de forma mensual en el formato establecido por la Fundación, la relación de menores que hacen uso de los servicios de atención temprana a efectos de comprobar la facturación mensual.
- 4º** Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por la FMSS, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas concedidas.
- 5º** Una vez iniciado el curso escolar la Dirección de los Centros escolares deberá poner en conocimiento de la FMSS en su caso, el agotamiento de plazas de atención temprana en su Centro, para el curso escolar 2021/2022.
- 6º** De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Dirección de los Centros

**C/ Palacio Valdés, 2 (Edificio Gota de Leche)**  
**33206 Gijón/Xixón**  
**Teléfono 98 5182851 / Fax 985 18 52 74.**

Escolares está obligada a presentar a la FMSS declaración responsable de que se han obtenido certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores durante el servicio de Atención temprana.

**7º** Los/las alumnos/as en Segunda etapa de Enseñanza Infantil y Enseñanza Primaria, a los que se les conceda beca para el Servicio de Atención Temprana, no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar en concepto de "hora de estudio" o "comida"/"desayuno".

El precio máximo a abonar por parte de la FMSS al centro Escolar por alumno/a becado/a, será de:

- a) El coste del servicio de atención temprana establecido por la Consejería de Educación para los centros públicos que dispongan de comedores propios.
- b) Para los Centros Públicos, el coste del servicio de atención temprana será el vigente en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención al alumnado usuario del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- c) Para los centros concertados, el precio máximo a abonar será el del coste del servicio de atención temprana indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

**8º** Facilitar al comienzo del curso a las familias que tienen concedida atención temprana los medios para comunicar la inasistencia puntual al servicio de los menores.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito por los centros escolares concertados y los colegios públicos con comedor propio que además deberán indicar el precio de Atención Temprana con y sin desayuno ofertados en el centro para el curso 2021-2022 para todo el alumnado. Se denegarán las solicitudes de ayudas correspondientes a los centros que no hayan remitido el documento de compromiso correspondiente.

### 3. CARACTERISTICAS GENERALES

La convocatoria para la concesión de becas en el servicio de Atención Temprana con o sin desayuno, está orientada a favorecer la conciliación laboral de los/as progenitores/as o tutores/as, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y cuyos progenitores o tutores se encuentren en:

- situación laboral activa,
- realizando cursos de formación laboral o sus prácticas, o curso de español para extranjeros dentro del horario escolar,
- en caso de que al menos uno de los convivientes tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III,
- o en caso que en la unidad familiar, alguno de los progenitores sufra temporalmente una enfermedad común o derivada de accidente.

El servicio de Atención Temprana pone a disposición de las familias la apertura de los centros escolares a partir de las 7:30 horas de la mañana, para la recepción de los niños/as en los centros escolares, antes del inicio de las clases, para la realización de actividades lúdico-educativas y desayuno opcional.

### 4. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

**4.1** La cuantía global de la presente Convocatoria para el Curso escolar 2021/2022 será de 53.985,52 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la FMSS, encontrándose condicionada la autorización del gasto para el ejercicio 2022 a la existencia de crédito disponible en el correspondiente Presupuesto de la FMSS, con el siguiente desglose:

- 2021: G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer": 15.958,96 € para el abono de las Becas de atención temprana concedidas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.
- 2022: G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer": 38.026,56 € para el abono de las Becas de atención temprana concedidas durante los meses de diciembre de 2021 a junio de 2022.

**4.2** La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente.

### 5 . ABONO DE LAS AYUDAS

La Fundación Municipal de Servicios Sociales abonará la beca de atención temprana directamente a la empresa adjudicataria de la gestión del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención de alumnos usuarios del servicio, a los centros escolares públicos con comedor propio y a los centros escolares concertados según proceda.

La suspensión del servicio de atención temprana por Resolución o normativa estatal o autonómica, conllevará la suspensión de las becas concedidas.

### 6. REQUISITOS

Para el acceso a las becas de atención temprana del Curso Escolar 2021/2022 deben cumplirse los siguientes requisitos:

**6.1-** La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Gijón.

A efectos de la valoración de las becas de atención temprana, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los/as progenitores/as o tutores/as

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13523611220107706330</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>18019E/2021</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	<b>Asunto:</b> <b>CONVOCATORIA SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA</b> <b>CURSO 2021/2022</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador:</b> <b>Emisor: 01008034</b>	

La pareja de los anteriores (y sus hijos menores) siempre que exista hijos en común o vínculo matrimonial. En el caso de que los progenitores tengan atribuida la Guarda y Custodia compartida, la unidad familiar que será tenida en cuenta a efectos de valorar la solicitud de Beca en el servicio de Atención Temprana, será la correspondiente al domicilio del progenitor donde el/la menor aparezca empadronado.

**6.2.** Los/las menores para los que se solicita beca de atención temprana, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón que dispongan de dicho servicio.

**6.3.** Será requisito imprescindible que:

- Los progenitores o tutores se encuentren empleados (o en caso de familia monomarental/monoparental el progenitor/a custodio), incluyéndose los que tengan suscrito un contrato de trabajo fijo-discontinuo, realizando cursos de formación laboral o sus prácticas, o cursos de español para extranjeros,
- o bien que, en el domicilio de la unidad familiar, al menos uno de los convivientes se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: tener reconocida una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III, o en este último caso, haber presentado la correspondiente solicitud para su obtención, en el registro de entrada correspondiente, en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- o bien que, en la unidad familiar, alguno de los progenitores sufra temporalmente una enfermedad común o derivada de accidente.

**6.4.** Los ingresos de la unidad familiar no deben superar **27.680,10 €/año** (3,5 veces el vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual vigente establecido en la Disposición adicional centésima vigésima primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 BOE núm. 341, de 31 de diciembre de 2020).

**6.5.** *En el caso de que los ingresos de la unidad familiar superen los 3,5 veces el IPREM (27.680,10 euros) pero sean iguales o inferiores a 31.638,40 € (4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2021), será requisito imprescindible que concurren los supuestos señalados en el punto 6.3 y además encontrarse la unidad familiar en alguna de las siguientes situaciones:*

- Familias numerosas
- Familias monomarentales/monoparentales
- Menor/es con discapacidad igual o superior al 33 %

**6.6. Criterios para la concesión de las becas de atención temprana.**

Las becas se concederán, hasta el límite del presupuesto aprobado a tal fin, para todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, supeditado a que el Centro Escolar disponga del servicio de atención temprana y a la existencia de plazas disponibles.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales concederá la ayuda a aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, opten por la modalidad de asistencias fijas (todos los días del mes). No se concederán ayudas para la modalidad de asistencias esporádicas.

## 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

**7.1.** Las solicitudes de becas se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://sedeelectronica.gijon.es.y> en la página web municipal ([www.gijon.es](http://www.gijon.es)).

**7.2** La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

**7.3** Las solicitudes físicas habrán de entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de entrada de los Centros Municipales Integrados, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.4** El plazo general de presentación de solicitudes comenzará **al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias (BOPA)** permaneciendo abierto durante todo el curso escolar, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan y a la existencia de plaza en el servicio.

## 8. DOCUMENTACIÓN

**8.1** La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/>. El Anexo debe presentarse completamente cubierto y firmado por la persona interesada -- padre, madre, tutor/a-- especificando el nombre del/la menor, el Centro y el Curso.

**8.2** La evaluación de la situación familiar se realizara sobre la base de la documentación que los/as solicitantes aporten y de la que se añada al expediente como resultados de la consulta de datos entre Administraciones. La Fundación Municipal de Servicios Sociales se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación para acreditar los hechos alegados.

**8.3** De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el/la interesado/a, así como el resto de los miembros de la unidad familiar, haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, la cual podrá hacerse constar en el modelo de solicitud (Anexo I).

**8.4.** Las personas interesadas que soliciten beca de atención temprana y además hayan solicitado beca de comedor para el curso escolar 2021/2022, no estarán obligadas a presentar la documentación ya obrante en esta Fundación, siempre que así lo manifiesten en la correspondiente solicitud.

**8.5.** El resto de las personas interesadas que no se opongan a la consulta de datos solamente deberán presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento y convivencia (se adjuntará de oficio).
- Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya.
- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondientes al último trimestre del 2020.
- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.
- En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de estar realizando curso formativo laboral o sus prácticas o cursos de español para extranjeros: documentación acreditativa expedida por el organismo que realice el curso y justificante de las cuantías percibidas por la realización de los mismos.
- Certificación acreditativa de la discapacidad igual o superior al 65% de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.
- Resolución de situación de dependencia en grado II o III, o de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.
- Carnet de familia numerosa en su caso.
- **En caso de sufrir temporalmente una enfermedad común o derivada de accidente, justificantes médicos u otra documentación que lo acredite.**

**8.6** En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán aportarse, además, los siguientes certificados o documentos justificativos:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En caso de percibir Salario Social Básico, Ingreso mínimo vital, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.

**8.7** En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual.

**8.8** Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas a la persona solicitante no sea posible pudiendo subsanarse mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros.

**8.9** Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.

## **9. PROCEDIMIENTO: TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

**9.1** Una vez recibida la solicitud, si del examen de la documentación aportada con la solicitud se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá a los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles aporte la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el expediente previa resolución dictada al efecto.

**9.2** El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud del/a interesado/a tuvo entrada en el registro.

**9.3** La Resolución de la Presidencia determinará el momento a partir del cual la Fundación Municipal de Servicios Sociales sufragará el coste derivado de la prestación del servicio. La resolución de la Presidencia que resuelva las solicitudes, determinará, en su caso y una vez efectuada la pertinente tramitación administrativa, que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o inmediato día lectivo escolar.

**9.4** La Resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ella, puede interponerse ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/XixónNº de verificación: **13523611220107706330**Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>18019E/2021</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:  <b>CONVOCATORIA SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA CURSO 2021/2022</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01008034</b>	

**9.5** En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

**9.6** Asimismo se informará a la **Agencia Tributaria** del importe de las ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de los límites de la exención señalada en la letra Y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas que se concedan en esta convocatoria, han de sumarse a todas aquellas prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas locales recibidas por el interesado/a dirigidas a cubrir situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de medios económicos suficientes, quedando exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).

#### 10. OBLIGACIONES DE LO/AS BENEFICIARIO/AS.

Los/as beneficiarios/as de las Becas deberán asumir las siguientes obligaciones:

a) En caso de inasistencia del/la menor al servicio de atención temprana es obligación de la persona interesada la comunicación de la misma a la FMSS, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **comedor.fmss@gijon.es** o **del Registro de entrada de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, así como a la empresa encargada de prestar el servicio a través de los medios que facilite ésta o al Centro escolar al comienzo del curso escolar, al objeto de controlar los días de asistencia al servicio.

b) Comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, el abandono del servicio de atención temprana, así como la renuncia a la beca que le ha sido concedida.

c) Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a.

#### 11. REVOCACIÓN

**11.1** Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de la Beca otorgada cuando con carácter general concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia sin causa justificada al servicio de atención temprana durante un mes ó 30 días alternos en el transcurso de 2 meses.
- Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a, en el uso y disfrute de este servicio.

**11.2** La resolución por la que se acuerde la revocación de la subvención será adoptada por el órgano concedente previa Instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Unidad tramitadora, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

**11.3** En todos los supuestos previstos en esta convocatoria además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda subvención concedida.

#### 12. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CÓMPUTO DE PLAZOS

**12.1.** El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en los Tablones de anuncios de los Centros Escolares objeto de la convocatoria, en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es) y en la Sede electrónica del ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

**La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.**

**12.2.** Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las ayudas, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

**12.3.** Para el cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

### **13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**13.1 RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

**13.2 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.** La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

**13.3 CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.** Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

**14.4 DECISIÓN AUTOMATIZADA.** Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

**13.5 LEGITIMACIÓN.** La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

**13.6 OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS.** Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

**13.7 DESTINATARIOS.** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

Para la adecuada gestión del pago de la beca, la FMSS remitirá a todos los centros escolares al inicio de curso la relación de sus alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as. Dichos centros tienen la obligación de remitir mensualmente un listado de control de los días de asistencia al servicio de atención temprana a la FMSS. Cada centro tendrá respecto de los datos

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13523611220107706330</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>18019E/2021</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	<b>Asunto:</b> <b>CONVOCATORIA SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA</b> <b>CURSO 2021/2022</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador:</b> <b>Emisor: 01008034</b>	

personales de los alumnos beneficiarios facilitados por la FMSS la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las becas de Atención temprana.

**13.8 DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN.** Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.
- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.
- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.
- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.
- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**13.9 PROCEDENCIA DE LOS DATOS.** Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

**13.10 CATEGORÍA DE LOS DATOS.** Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

**14. RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES.**

**14.1** Las Becas a que se refiere la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, se registrá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

**14.2** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as mediante en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





<b>Expediente:</b> <b>18019E/2021</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONVOCATORIA SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA CURSO 2021/2022</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador:</b> <b>Emisor: 01008034</b>	

**ANEXO I**

**Solicitud de beca Servicio Atención Temprana Curso 2021/2022 Modelo 03.22**

**1.- Datos del padre, madre o tutor:**

Nombre		Apellidos	
NIF		Dirección	
Teléfonos		Correo electrónico	

**2.- Datos de los/as menores para los que solicita beca en el Servicio de Atención Temprana:**

Menor 1			
Nombre		Apellidos	
Centro escolar		Curso y etapa	
<input type="checkbox"/> Sin desayuno	<input type="checkbox"/> Con desayuno		

Menor 2			
Nombre		Apellidos	
Centro escolar		Curso y etapa	
<input type="checkbox"/> Sin desayuno	<input type="checkbox"/> Con desayuno		

Menor 3			
Nombre		Apellidos	
Centro escolar		Curso y etapa	
<input type="checkbox"/> Sin desayuno	<input type="checkbox"/> Con desayuno		

Menor 4			
Nombre		Apellidos	
Centro escolar		Curso y etapa	
<input type="checkbox"/> Sin desayuno	<input type="checkbox"/> Con desayuno		

Menor 5			
Nombre		Apellidos	
Centro escolar		Curso y etapa	
<input type="checkbox"/> Sin desayuno	<input type="checkbox"/> Con desayuno		

**3.- Datos de los progenitores /tutores/parejas**

Parentesco	Nombre y apellidos	Ingresos procedentes de:
Madre/tutora		
Padre/tutor		
Pareja		

**4.- Oposición expresa del interesado/a a la consulta de datos obrantes en la Administración: de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.2de la Ley 39/2015, la consulta de datos por el Ayuntamiento de Gijón y la Fundación Municipal de Servicios sociales del Ayuntamiento de Gijón (FMSS) es AUTORIZADA por los interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.**

Se opone a la consulta de datos y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos (**marcar solo si se opone a la consulta de datos**).

- el padre/tutor
- la madre/tutora
- pareja
- otras personas que, sin formar parte de la unidad familiar, convivan en el mismo domicilio y estén en una situación de discapacidad igual o superior al 65% y/o una situación de dependencia reconocida de grado II o III

**5.- Consentimiento expreso para el tratamiento de los datos a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD), que sean proporcionados en su caso, por las personas interesadas con objeto de la tramitación de las becas de la presente convocatoria:**

- el padre/tutor  SI /  NO
- la madre/tutora  SI /  NO
- la pareja  SI /  NO
- otras personas que, sin formar parte de la unidad familiar, convivan en el mismo domicilio y estén en una situación de discapacidad igual o superior al 65% y/o una situación de dependencia reconocida de grado II o III  SI /  NO

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 t 53.a d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

**6.- Documentación requerida:**

Marque con una **X** la situación que corresponda, así como la documentación que adjunta en su caso:

- A**  En caso de haber solicitado o ser beneficiario/a de Ayudas en el Ámbito Escolar para el curso 2021/2022, indique el número de registro de entrada de la solicitud ..... no estando obligado/a a presentar la documentación ya obrante en la FMSS.
- B**  En caso de **no oponerse** a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración deberá presentar los siguientes documentos:

	Madre/tutora /pareja	Padre/tutor /pareja
- Certificado de empadronamiento y convivencia (se aportará de oficio).		
- Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar.		
<input type="checkbox"/> Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondiente al cuarto trimestre de 2020.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas		
<input type="checkbox"/> En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador, o de Guarda y Custodia, en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> En situaciones de impago de las aportaciones económicas establecidas en Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y Alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones procesales..	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> En caso de estar realizando curso formativo laboral o sus prácticas o curso de español para extranjeros: documentación acreditativa expedida por el organismo que realice el curso y justificante de las cuantías percibidas por la realización de los mismos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la discapacidad igual o superior al 65% de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.		
<input type="checkbox"/> Resolución de situación de dependencia en grado II o III, o de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, o copia de la solicitud presentada en el registro de entrada correspondiente.		
<input type="checkbox"/> Carnet de Familia Numerosa, en su caso		
<input type="checkbox"/> Otros (informes médicos, en su caso, u otra documentación):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- C**  En caso de **oponerse expresamente** a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración **deberá aportar además:**

	Madre/tutora /pareja	Padre/tutor or/pareja
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar		
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> En caso estar en desempleo: certificado que acredite situación de la demanda y de percibir o no prestación o subsidio de desempleo del Servicio Público de Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual que percibe.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> En caso de percibir Ingreso Mínimo Vital o Salario Social Básico Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (identificar)		

**7.- Declaración responsable**

Que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria y que no es deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de la FMSS o del resto de organismos autónomos del citado Ayuntamiento, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible con vía de apremio. Y se compromete a mantener dicho cumplimiento de obligaciones

 <p style="margin: 0;">FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</p> <p style="margin: 0; font-size: 1.2em;"><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	<p style="margin: 0;">Nº de verificación: <b>13523611220107706330</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="margin: 0; font-size: 0.8em;">Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a></p>
---	--

<p style="margin: 0;"><b>Expediente:</b> <b>18019E/2021</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b></p> <p style="margin: 0;"><b>Documento:</b> <b>Tramitador:</b> <b>Emisor: 01008034</b></p>	<p style="margin: 0;"><b>Asunto:</b></p> <p style="margin: 0; text-align: center;"><b>CONVOCATORIA SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA CURSO 2021/2022</b></p>
---	--

hasta la finalización del procedimiento de concesión de la presente beca.

La persona solicitante DECLARA que todos los datos que presenta en esta solicitud son ciertos y se compromete a informar oportunamente de cuantas variaciones respecto a las mismas puedan producirse y afectar a la concesión de la prestación. Así mismo, AUTORIZA a la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la cesión al Ayuntamiento de Gijón, Organismos autónomos y Jardín Botánico Atlántico, de los datos personales necesarios para la tramitación de otras prestaciones, servicios o ayudas municipales.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable de tramitación	Fundación Municipal de Servicios Sociales
Finalidad de tratamiento	Tramitación de la solicitud
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se comunicarán los datos a terceros a la administración municipal, salvo obligación legal
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento
Más información	Puede consultar más información, y ejercer sus derechos en <a href="http://www.gijo.es/protecciondedatos">thhp://www.gijo.es/protecciondedatos</a>

Gijón/Xixón, a .....de.....de 2020

FIRMA DE LA MADRE O TUTORA	FIRMA PAREJA DE LA INTERESADA (en su caso)
<b>NIF/NIE:</b>	<b>NIF/NIE:</b>

FIRMA DEL PADRE O TUTOR	FIRMA PAREJA DEL INTERESADO (en su caso)
<b>NIF/NIE:</b>	<b>NIF/NIE:</b>

FIRMA DE PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA.
<b>NIF/NIE:</b>

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de la beca en el servicio de atención temprana (el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos) informando asimismo a la **Agencia Tributaria** del importe de las ayudas concedidos a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En caso de inasistencia al servicio de atención temprana es obligación de la persona beneficiaria de la beca la comunicación de la misma, a la FMSS a través de los medios habilitados a tal fin así como a la empresa encargada de prestar el servicio, al objeto de computar el importe exacto de cuantía subvencionada.

**COMUNICACIONES INASISTENCIAS:** [comedor.fmss@gijon.es](mailto:comedor.fmss@gijon.es) o registros de la **Fundación Municipal de Servicios Sociales**.

## Información adicional sobre protección de datos

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.** La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

**CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.** Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

**DECISIÓN AUTOMATIZADA.** Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

**LEGITIMACIÓN.** La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

**OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS.** Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común(LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

**DESTINATARIOS.** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

Para la adecuada gestión del pago de la beca, la FMSS remitirá a todos los centros escolares al inicio de curso la relación de sus alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as. Dichos centros tienen la obligación de remitir mensualmente un listado de control de los días de asistencia al servicio de Atención Temprana a la FMSS. Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los alumnos beneficiarios facilitados por la FMSS la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las becas.

**DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN.** Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

- Rectificación: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le conciernen, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**PROCEDENCIA DE LOS DATOS.** Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación legal.

**CATEGORÍA DE LOS DATOS.** Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.